

## Resolución Directoral

Nº 022 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 13 MAR. 2020

### VISTO:

El Expediente Nº 1223847, que contiene la Solicitud de fecha 04 de febrero de 2020, presentada por Primitiva Condezo Falcón, quien solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge don Esteban Villavicencio Herrera;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 0058-88-P-CORDE HUANUCO, de fecha 29 de febrero de 1988, resuelven cesar a partir del 01 de marzo de 1988, a don Esteban Villavicencio Herrera, y le otorgan cédula de Pensión de Cesantía, la suma de Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve Intis y 86/100 (I/. 6,939.86), importe equivalente al 23/30 avas partes de la remuneración mensual que percibía antes de su cese;

Que, los Vocales integrantes de la Primera y Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 acordó establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 21º; estableciendo que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios entre otros del subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo del mismo, al que hace referencia los artículo 144º y 145º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los precedentes administrativos de observancia obligatoria mencionados en el considerando precedente deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; por lo que es procedente reconocer y otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a doña Primitiva Condezo Falcón, conyugue supérstite de quien en vida don Esteban Villavicencio Herrera, pensionista cesante bajo el régimen del Decreto Ley 20530, de la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a razón de Cinco (05) pensiones totales (03 por fallecimiento y 02 por gastos de sepelio), de acuerdo a la Liquidación efectuada por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Certificaciones mediante Informe Nº 014-2020-GRH-ORA-ORH/URPC de fecha 12 de febrero de 2020; debiendo caducarse previamente la pensión de cesantía por fallecimiento ocurrido el 16 de enero del presente año, tal como consta el Acta de Defunción que forma parte del expediente;

De conformidad con el inciso f) del artículo 55º del Decreto Ley Nº 20530 modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 28449, artículos 142º inciso j), 144º y 145º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC;



-02-

Con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N° 22867 y el artículo 71° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CADUCAR**, con eficacia anticipada, a partir del 16 de enero de 2020, la **Pensión Definitiva de Cesantía**, que percibía don **ESTEBAN VILLAVICENCIO HERRERA**, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, en la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco, por motivo de fallecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR**, a favor de doña **PRIMITIVA CONDEZO FALCON**, conyugue superviviente del que en vida fue don **Esteban Villavicencio Herrera**, la suma de **Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro y 00/100 Soles (S/. 4,224.00)**, por concepto de **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, equivalente a Cinco (05) pensiones mensuales totales, constituidas por pensiones y bonificaciones no excluidas de la base de cálculo, en forma expresa por norma legal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El egreso que origine la presente resolución, será afectado en la Específica 2.2.2.3.4.3 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Pensionista", con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, interesada, legajo personal y órganos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

  
Mg. Roberto Lopez Cahuaza  
Director de Recursos Humanos

